



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de febrero del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 53-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 07 de febrero del 2020; Informe N° 095-2020-MPLM-SM/CE-CAS N° 001-2020, de fecha 07 de febrero del 2020; Informe N° 088-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 05 de febrero del 2020; sobre aprobación de las Bases Administrativas del Proceso CAS N° 001-2020-MPLM-SM/CE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 638-2019-MPLM-SM/A, de fecha 06 de diciembre del 2019, aprueba en su artículo primero conformar la Comisión para la Contratación del personal mediante la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, con Informe N° 088-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos dirigido al Presidente de la Comisión Especial CAS de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicitando la certificación Presupuestal de Contratación de Servicios CAS, señalando que las diferentes dependencias de la Entidad han presentado los requerimientos para la contratación del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y han establecido la remuneración mensual de cada trabajador y previo contraste con el Manual de Perfil de Puestos – MPP, por el cual se solicita la certificación presupuestaria para el año 2020, para la formulación mensual de las planillas;

Que, Informe N° 095-2020-MPLM-SM/CE-CAS N° 001-2020, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Comisión Especial CAS de la Municipalidad Provincial de La Mar, dirigido al Gerente Municipal señalando que la Comisión Especial ha elaborado las Bases Administrativas del proceso de CAS N° 001-2020-MPLM-SM/A, en estricto cumplimiento de la normativa CAS, para la selección del personal que cubrirán las plazas vacantes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, que consta de (04) plazas, por lo que solicita aprobar las referidas Bases para continuar con las etapas que establece la normativa, adjunta las Bases al presente;

Que, con Opinión Legal N° 53-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 07 de febrero del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo y en uso de sus facultades **OPINA: 1.-** Sugiere declarar procedente Aprobar las bases que regulan el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2020-MPLM-SM/CE, en la Municipalidad Provincial de La Mar, que en anexo se adjunta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. **2.-** Previamente, se emita el informe por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, donde otorga la disponibilidad presupuestal para dicho proceso de convocatoria;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad emite la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000190, sobre Certificación Presupuestal para la Convocatoria de CAS N° 01-2020, correspondiente a los meses de marzo – mayo 2020, por un importe de S/. 31,393.20 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres con 20/100 Soles), con fecha de aprobación del 07/02/2020, el cual otorga la disponibilidad presupuestal a fin de que se proceda con la convocatoria y contrato del personal bajo la modalidad CAS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, debiendo ejecutar el proceso de selección en función a su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en la modalidad CAS, para las diferentes unidades orgánicas usuarias;

Que, el artículo N° 01 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios señala sobre su Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables que *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones,*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de febrero del 2020.

infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.(...);

Del mismo modo, el artículo 3° de la Ley N° 29848 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo 1057, señala que *"el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público"*. Asimismo, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que *"para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparación, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro del Contrato"*;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección **CAS N° 001-2020-MPLM-SM/CE**, en su Primera Convocatoria para el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión encargada de la Evaluación del ingreso de personal CAS de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, actuar con sujeción a lo preceptuado en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y demás disposiciones conexas y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros de la Comisión del Proceso CAS N° 001-2020-MPLM-SM/CE, OficinaP de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

